



DECRETO UNIVERSITARIO N° 4325
OSORNO, 24 AGO, 2004
REF.: APRUEBA CONVENIO
QUE INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría de la
Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

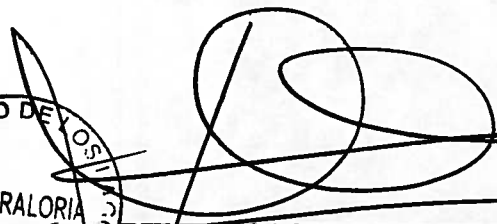

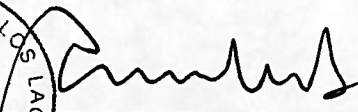

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
3. D.S. N° 200 de 29 de agosto de 2002, MINEDUC

DECRETO.

1. APRUEBASE Convenio de Cooperación, de fecha 8 de junio de 2004, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, ARGENTINA.
2. Será parte integrante del presente Decreto, el Convenio que se adjunta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR
RAUL AGUILAR GATICA
RECTOR

- DISTRIBUCIÓN
- * Rectoría
 - * Contraloría Interna
 - * Dirección Jurídica
 - * DIRECCION RR.II.
 - * Of. de Partes

/ACW/wbc

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS DE CHILE
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO**

Convenio de Intercambio Científico y Académico que celebran por una parte la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, RUT 70.772.100-6, representada por su Rector el **SR. RAUL AGUILAR GATICA**, domiciliado en la ciudad de Osorno, calle Lord Cochrane 1046, Chile, a la que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio, se designará como ULA y por otro lado la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO**, representada por su Rector el **SR. ANIBAL JOZAMI**, con domicilio en Av. San Martín 2921, Caseros, Buenos Aires, Argentina, a la que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio, se designará como UNTREF, quienes suscriben el presente protocolo conforme a las siguientes consideraciones y cláusulas.

CONSIDERANDO

- I. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y científicos.
- II. Que las universidades son precisamente, las instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que le permitan el intercambio de conocimiento científico.
- III. Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación de profesionales, técnicos, docentes e investigadores.
- IV. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- V. Que atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo histórico, lo socioeconómicos, lo cultural y lo científico, manifiestan su interés en realizar intercambios científicos y académicos y para lo cuales están conforme en celebrar un convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

1. La Universidad de los Lagos y la Universidad Nacional de Tres de Febrero, en la medida de sus posibilidades, intercambiarán anualmente sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación dentro de aquellas áreas en las cuales ambas manifiestan interés.
2. Para cumplimiento de la cláusula anterior, las partes acuerdan lo siguiente:
 - 2.1 Elaborar Programas anuales de trabajo en los cuales se incluirán los términos y condiciones generales, necesarias, así como su financiamiento.
 - 2.2 Intercambio de profesores e investigadores de ambas instituciones.
 - 2.3 Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
 - 2.4 Impartición de cursos, seminarios, simposium u otros análogos en los que participen profesores de ambas instituciones.
 - 2.5 Intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos, a si como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos ambas Universidades.
 - 2.6 Intercambio de información referente a las necesidades prioritarias en las formación de recursos humanos.



- 2.7 Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que estos cubran los requisitos vigentes en la que los recibe.
3. Cada Universidad nombrará a uno a varios representantes institucionales del presente convenio, los cuales deberán cumplir las siguientes funciones.
- 3.1 Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.
- 3.2 Elaborar los programas anuales que se deriven del presente convenio, suscribiendo protocolos adicionales que los contengan.
- 3.3 Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes becados.
- 3.4 Evaluar las actividades desarrolladas y las que estén llevando a cabo.
4. Los estudiantes becados quedan exentos de gastos por concepto de servicios escolares como inscripciones y demás análogos en la institución que los recibe.
5. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas y las modificaciones entrarán en vigor en fecha que sea acordada por ambas Universidades.
6. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las Universidades comunique a la otra por escrito, y con un año de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluirlo.
7. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas por los representantes antes señalados.
8. Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en cuatro ejemplares, en la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de junio de 2004, quedando dos de ellos en poder de cada una de las Universidades signatarias.



*
RAÚL AGUILAR GATICA
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
RECTOR

A large, stylized handwritten signature in black ink.

ANIBAL JOZAMI
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO
RECTOR

A handwritten signature in the bottom left corner.

A handwritten signature in the bottom right corner.



DECRETO UNIVERSITARIO N° 593
OSORNO, - 6 ABR. 1999
REF.: APRUEBA ACTA QUE
INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría, de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTO S:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L N°1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
3. D.S. N°425 del 25 de agosto de 1998, MINEDUC

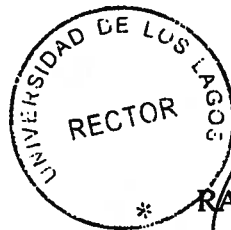
DECRETO:

1. APRUÉBASE Acta de Acuerdo, de fecha 26 de Marzo de 1999, suscrito entre la Universidad de Los Lagos y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, Argentina.
2. Considérese parte integrante del presente decreto el acta que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RECTOR MARTINEZ BRIONES
CONTRALOR



RAÚL AGUILAR GATICA
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- * Rectoría
- * Contraloría Interna
- * Asesoría Jurídica
- * Dirección Relaciones Internacionales
- * Oficina de Partes

ACW/ahv



ACTA DE ACUERDO

Entre la Universidad de Los Lagos, representada en este acto por su Rector, Sr. Raúl Aguilar Gatica, y la Universidad Nacional del Comahue, representada por su Rector, Dr. Jorge Oscar Rabassa, se suscribe la presente Acta de Acuerdo sobre la base de los siguientes objetivos:

1. Ratificar el Convenio Marco suscrito entre ambas Casas de Estudios Superiores el 30 de diciembre de 1997, por los entonces Rectores, Señores Licenciado Pablo V. Bohoslavsky y el Doctor Daniel López Stefoni.
2. Constituir un Comité Ejecutivo Mixto que tendrá como mínimo dos representantes por cada Universidad, cuyas funciones serán definir el uso de los recursos y los mecanismos institucionales para la ejecución de los programas.
3. Constituir dos comisiones técnicas binacionales: en Investigación y Postgrado, y en Desarrollo Académico y Extensión Universitaria, las cuales tendrán por finalidad la redacción, en el plazo de 30 días a contar de la fecha, de los objetivos centrales del programa, y de 90 días, para la elaboración del programa de intercambio interinstitucional entre ambas Universidades, en el cual se deben considerar las propuestas definidas en las reuniones de trabajo celebradas el día 26 del presente.
4. Se definen como líneas prioritarias de investigación, desarrollo y extensión las Ciencias del Mar, Recursos Naturales, Medio Ambiente, Lingüística, Cultura y Lengua Mapuche, Estudios Literarios, Educación a Distancia, Ciencias de la Salud, Informática y Multimedia, Economía, Administración, Tecnología en Alimentos y Turismo.
5. La Comisión técnica de Investigación y Postgrado la integrarán, a su vez, dos subprogramas, uno de investigación y otro de postgrado. En esta área se acuerdan las siguientes iniciativas:

Jay. [Signature]



- Crear, promover, intercambiar e integrar programas de postgrado en áreas de interés mutuo e impulsar su ejecución en redes.
- Otorgar certificados o diplomas, en forma conjunta, en las áreas académicas de intervención mutua de los cursos de perfeccionamiento, especialización, actualización y programas de postgrado, que acordaren.
- Presentar en forma conjunta proyectos de investigación y/o desarrollo académico a agencias de cooperación nacionales o extranjeras.

6. La Comisión técnica de Desarrollo Académico y Extensión Universitaria estará integrada por tres subprogramas: Proyectos productivos, Extensión cultural y deportiva y, de intercambio de personal y estudiantes.

En esta área se acuerdan las siguientes iniciativas:

- Organizar e intercambiar programas de asesoría y especialización en las áreas de Ciencias de la Salud, Informática y Multimedia, Gestión Regional y local, Comercialización, Acuerdos Internacionales, Economía y Negocios, Administración y gestión de economía turística, y otras que ambas Universidades acuerden.
- Crear Centros Integrados Binacionales en materias de interés de ambas instituciones, como, por ejemplo, en temas bonoambiental, economía turística, producción forestal, etc.
- Elaborar proyectos productivos conjuntos considerados de interés común.
- Diseñar un programa de asistencia técnica sobre el Mercosur.
- Establecer programas de estudio, intercambio de información y planes de asesorías para el cumplimiento de las normas ISO.
- Establecer alianzas estratégicas entre nuestras Universidades y los Servicios Públicos y Privados para la protección de los recursos naturales.
- Constituir grupos de trabajo en el área forestal para realizar certificación de calidad ambiental.
- Intercambiar experiencias en las áreas administrativa y financiera de los proyectos de servicios educativos.
- Dictar en forma conjunta la Cátedra UNESCO de *Medicina Psicosocial* y la Cátedra Libre de Cultura y Lengua Mapuche.
- Realizar actividades y/o programas de intercambio de extensión universitaria, culturales, deportivas y artísticas.

dm.



7. Para los efectos de materializar los programas antes indicados, las Universidades suscribirán Convenios Específicos en cada caso.
8. Las Universidades determinarán los fondos presupuestarios para solventar el financiamiento de intercambio de personal y alumnos.
9. Las Universidades que suscriben acuerdan asumir en forma conjunta diversas iniciativas en el contexto del Comité de Fronteras, al cual ellas pertenecen.

En Osorno, Chile, a los 26 días del mes de marzo de 1999, reunidas las autoridades académicas y representantes oficiales de las Universidades Nacional del Comahue de Argentina, y de Los Lagos de Chile, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Jorge Oscar Rabassa
Rector
Universidad Nacional del Comahue



Sr. Raúl Aguilar Gatica
Rector
Universidad de Los Lagos